CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 005 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA FUNDACION PASIÓN POR EL QUINDÍO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y la **FUNDACION PASION POR EL QUINDIO** Entidad sin ánimo de lucro identificada con el número de NTI 830503973-1 representada legalmente por la señora **MARTHA LILIANA OSPINO POZO** identificada con al cedula de ciudadanía No.vi expedida en Santa Marta, Magdalena, quien se denominará el **CONTRATISTA** y que declara que tiene capacidad para celebrar este contrato sin restricción alguna además que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación previas las siguientes CONSIDERACIONES: A. Que el inciso 1del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; B. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, al delegación y desconcentración de funciones; C. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. D. Que corresponde a los alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; E. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenio y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, al continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenio con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; F. Que los numerales 1y3literal b) del artículo 1 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los alcaldes a la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas; G. Que el Municipio de Quimbaya se pretende celebrar un convenio de asociación, para llevar a cabo la administración, funcionamiento, operación y ejecución del centro vida día Pasión por el Quindío, con el fin de dirigir acciones encaminadas a la brindar una atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores habitantes del municipio de Quimbaya que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. H. Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte de la secretaria de Servicios sociales del Municipio de Quimbaya los cuales hacen parte integrante del presente convenio I. Que la necesidad, conveniencia y justificaciones pertinentes fueron expresadas por la secretaria en los respectivos estudios previos y análisis del sector. J El aporte que realizará el Municipio de Quimbaya será **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UNMIL**

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($161.941.962) que corresponde al 70% del valor total que se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 01207 del 17 de octubre de 2024 y con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

- ✓ 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68,684
- ✓ 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68,685
- ✓ 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_22,12

K. Que mediante resolución número 617 del 28 de octubre de 2024, se justificó la selección del contratista, de conformidad con la ley Ley 687 de 2001, ley 1276 de 2009; ley 1850 de 2017 Parágrafo del artículo que permite la suscripción de estos convenios. Que revisada la propuesta presentada y los demás documentos soporte, que también hacen parte del convenio, se puede constatar que posee el perfil: la idoneidad y/o experiencia relacionada exigida, para ejecutar el objeto del presente convenio, labor llevada a cabo por la secretaria de servicios sociales del municipio. El convenio se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración a que se cuenta con el perfil exigido para el cumplimento del objeto contractual, Por lo expuesto, el presente Convenio de cooperación Interinstitucional se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.** OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA FUNDACION PASIÓN POR EL QUINDÍO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CENTRO VIDA DÍA RURAL" **Parágrafo:** La propuesta presentada por el Asociado hace parte del convenio y en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla integramente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA FUNDACION:** 1. Recibir los recursos del municipio, para destinarlos exclusivamente a la ejecución y cumplimiento del objeto, obligaciones y actividades derivados del presente convenio. 2. Elaborar junto con el Municipio un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. 3. Realizar la entrega de la minuta nutricional que se implementará para la brindar una alimentación adecuada de los adultos mayores beneficiarios del centro vida día, al supervisor del presente convenio. 4. Atender de manera integral de lunes a domingo a sesenta (60) adultos mayores beneficiarios del convenio. 5. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y del recurso humano ofrecida en su propuesta, durante la ejecución del convenio. 6. Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con el municipio de Quimbaya. 7. Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con el municipio en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados. 8. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque el objeto se cumpla a cabalidad. 9.Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación y mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio. 10. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 12. Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. 13. Emplear para la ejecución del convenio el persona adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. 14. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato. 15.Tal como se indica en el Artículo 1 de la Ley 1276 de2009. El centro Vida prestará unos servicios mínimos en desarrollo a lo establecido En el Programa atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Del Plan de Desarrollo **2024-2027 QUIMBAYA CON CORAZÓN** realizando las siguientes actividades: Como alcance de las obligaciones a cargo de la fundación, ésta deberá cumplir como mínimo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, la cual dispone:

Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1.Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.2.Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica.3.Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.4.Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.5.Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9.Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.10.Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.11.Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.**Parágrafo 1°.** Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.**Parágrafo 2°.** En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.**PRIMERA ACTIVIDAD: ALIMENTACION**

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Brindar la alimentación adecuada, mediante minuta de alimentación diseñada por profesional en el área (Nutricionista)	Que asegure la ingesta necesaria a nivel macro y micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con la minuta, la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios para la alimentación diaria, a través de la lista de intercambio y análisis nutricional referenciando: Ingredientes, cantidad en peso bruto, en peso neto, unidad de medida, calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc y vitamina A. Dicha minuta parte de los lineamientos del instituto colombiano de bienestar familiar ICBF, basados en una dieta corriente de 2.000 Kilocalorías diarias, las cuales son el promedio de consumo de la población colombiana, con 5 tiempos de comida, por lo que el operario deberá cumplir según las exigencias de alimentación a los beneficiarios con 4 tiempos de comidas (desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde), es decir el 80%, así que la minuta deberá completar como mínimo 1.600 del VCT de la dieta, realizando variantes luego de diagnóstico

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	poblacional, sobre la minuta principal y las enfermedades crónicas no transmisibles ECNT. Dicha minuta deberá ser elaborada por un profesional idóneo en la materia. (Nutrición y dietética) La preparación y distribución de alimentos, se realizará a través del Centro Vida día, con la participación diaria de los adultos mayores remitidos por la secretaria de Servicios Sociales en estado de vulnerabilidad en la cantidad que permita la capacidad instalada del Centro Vida. En caso de ser necesario, se deberá trasladar los alimentos y la atención a la residencia de las personas mayores que por situaciones de salud no puedan movilizarse al centro día.

SEGUNDA ACTIVIDAD: ORIENTACION PSICOSOCIAL

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Orientación psicosocial:	Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.

TERCERA ACTIVIDAD: ATENCION PRIMARIA EN SALUD

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Atención Primaria en salud	La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Se deberá anexar el protocolo de atención primaria en salud, el cual hará parte integral del presente formato, con el siguiente contenido como mínimo: Nombre del protocolo, Objetivo general, Objetivos específicos, Metodología, Actividades.

CUARTA ACTIVIDAD: CAPACITACIONE

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Capacitaciones	En temas relacionados con la prevención de enfermedades en la vejez

QUINTA ACTIVIDAD: DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Deporte, Cultura y Recreación	Promoción de actividades culturales acorde a la edad de los beneficiarios, incluyendo propuesta de diferentes opciones culturales acorde a las características de la población. Deporte y recreación: suministrado por el personal capacitado.

	Se debe garantizar una actividad física repetitiva, propositiva, planeada y estructurada con cierta regularidad, con una entidad determinada para obtener los beneficios fisiológicos de los ejercicios, de acuerdo a las condiciones individuales y grupales de los adultos mayores participantes. Se deberá anexar el protocolo de Actividades de deporte, cultura y recreación, con el siguiente contenido como mínimo: Nombre del protocolo, Objetivo general, Objetivos específicos, Metodología, Actividades

SEXTA ACTIVIDAD: ENCUENTROS INTERGENERACIONALES

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Encuentros intergeneracionales	En convenio con las Instituciones Educativas Oficiales, se llevarán a cabo encuentros intergeneracionales a fin de incentivar una vejes activa e incluyente.

SEPTIMA ACTIVIDAD: PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIADO

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Capacitación en proyectos productivos y emprendimiento	Capacitar a los adultos mayores para la consecución de ingresos a través de productos productivos y de emprendimiento, realizando actividades mínimo una vez a la semana.

OCTAVA ACTIVIDAD: PROMOCION DE LA CONSTITUCION

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Promoción de la constitución	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores logrando con ello fortalecer los vínculos familiares

NOVENA ACTIVIDAD: USO DE INTERNE

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Uso de internet	Realizar procesos educativos en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DECIMA ACTIVIDAD: AUXILIO EXEQUIAL

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Auxilio Exequial	Realizar el correspondiente pago del auxilio exequial si llegare a fallecer un usuario beneficiario del centro día vida pasión por el Quindío.

DECIMA PRIMERA ACTIVIDAD: El Asociado deberá contar con el personal mínimo exigido,que permita cumplir de manera idónea con las obligaciones aquí descritas:

	ITEM	DESCRIPCION
	Talento humano	UN (1) DIRECTOR GENERAL REPRESENTANTE LEGAL

UN (1) DIRECTOR GERONTOLOGÍA
DOS (2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS
UN (1) INGENIERO DE ALIMENTOS
UN (1) PSICOLOGO
UN (1) GERONTOLOGO COGNITIVO
UN (1) EDUCADOR FISICO
UN (1) RECREACIONISTA
UN (1) GESTOR CULTURAL
UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA
UN (1) MANTENIMIENTO
UN (1) TALLERISTA MANUALIDADES

B. DEL MUNICIPIO: 1. Realizar la supervisión de la programación y desarrollo del objeto y obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio **2.** Verificar la correcta inversión de los recursos económicos transferidos por el municipio para la ejecución del presente convenio para los fines pertinentes al cumplimiento del objeto convenido y sus obligaciones, a través del supervisor del convenio. **3.** Vigilar que los dineros que se comprometen en esta transferencia por parte del municipio y el departamento sean utilizados única y exclusivamente a la ejecución del objeto del mismo y sus obligaciones, a través del supervisor del convenio.**4.** Efectuar las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución del convenio y del proyecto de inversión y el beneficio a la comunidad objeto del mismo, a través del supervisor del convenio. **5.** Exigir a través del supervisor el soporte de la inversión de los recursos transferidos por el municipio en los respectivos informes, **6.** Exigir a través del supervisor la presentación de informes de cumplimiento del objeto convenio y sus obligaciones, debidamente soportado con los documentos de inversión de los recursos del municipio con cuentas clara y soportadas de la inversión en la forma señalada en las obligaciones de la Fundación y para cada desembolso a realizarse **7.** Liquidar al finalizar esta ejecución la totalidad de la inversión del recurso transferido. **TERCERO: VALOR DEL CONVENIO** El valor total del presente convenio de asociación asciende a la suma **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($226.624.320).** El aporte del Municipio de Quimbaya Corresponderá a la suma **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($158.637.024)** que corresponde al 70% del valor total y el Aporte de la FUNDACION PASIÓN POR EL QUINDÍO será por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($67.987.296)** que corresponde al 30% del valor total restante,

permitiéndose cubrir con ello 48 días calendario en los que se les prestará atención a 60 adultos mayores, los recursos que aportará el municipio se encuentran soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 01207 del 17 de octubre de 2024 y con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales denominados :2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68,684 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto 684 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68,685 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto 685 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_22,12 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores- Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales 70% Estampilla Proanciano Centro Vida Los recursos estarán destinados para atención a los adultos mayores así:

ITEM	DESCRIPCION	PASIÓN POR EL QUINDÍO	MUNICIPIO DE QUIMBAYA	TOTAL
Talento humano	UN (1) DIRECTOR GENERAL REPRESENTANTE LEGAL	$ 900,00	$ 2.100	$ 3.000
	UN (1) DIRECTOR GERONTOLOGÍA	$ 810,00	$ 1.890	$ 2.700
	DOS (2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	$ 1.380,00	$ 3.220	$ 4.600
	UN (1) INGENIERO DE ALIMENTOS	$ 750,00	$ 1.750	$ 2.500
	UN (1) PSICOLOGO	$ 750,00	$ 1.750	$ 2.500
	UN (1) GERONTOLOGO COGNITIVO	$ 750,00	$ 1.750	$ 2.500
	UN (1) EDUCADOR FISICO	$ 750,00	$ 1.750	$ 2.500
	UN (1) RECREACIONISTA	$ 750,00	$ 1.750	$ 2.500
	UN (1) GESTOR CULTURAL	$ 750,00	$ 1.750	$ 2.500
	UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA	$ 690,00	$ 1.610	$ 2.300
	UN (1) MANTENIMIENTO	$ 690,00	$ 1.610	$ 2.300
	UN (1) TALLERISTA MANUALIDADES	$ 690,00	$ 1.610	$ 2.300

Alimentación	DESAYUNO, ALMUERZO Y REFRIGERIO MINUTA PATRÓN	$ 7.800,00	$ 18.200	$ 26.000
Dotación	CARETAS Y VESTUARIO PARA PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	$ 330,00	$ 770	$ 1.100
Funcionamiento	PAPELERIA, MATERIALES PARA ACTIVIDADES LUDICAS, MANUALIDADES Y TRABAJO ASOCIATIVO	$ 480,00	$ 1.120	$ 1.600
Insumos de Bioseguridad	TAPABOCAS	$ 450,00	$ 1.050	$ 1.500
	GEL ANTIBACTERIAL	$ 300,00	$ 700	$ 1.000
	TOALLAS DESECHABLES	$ 300,00	$ 700	$ 1.000
Zonas verdes		$ 450,00	$ 1.050	$ 1.500
Servicios públicos		$ 300,00	$ 700	$ 1.000
Proyectos productivos		$ 900,00	$ 2.100	$ 3.000
Mantenimiento instalaciones		$ 900,00	$ 2.100	$ 3.000
Logística		$ 1.575,00	$ 3.675	$ 5.250
Servicio exequial		$ 311,70	$ 727	$ 1.039
TOTAL		$ 23.756,70	$ 55.432	$ 78.689

CUARTO. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: El municipio realizara la transferencia de la siguiente forma: El Municipio de Quimbaya desembolsara el valor total del convenio, mediante desembolsos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: **A.** Un primer desembolso a manera de ANTICIPO del treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del municipio, el cual se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio. El anticipo deberá ser invertido en la ejecución del convenio según el cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del mismo, presentado por el asociado. **B.** Pagos parciales, hasta llegara al cien por ciento (100%) del valor total de los aportes del municipio, los primeros 05 días de cada mes, conforme a la presentación de la factura y debidos soportes donde se evidencie el desarrollo de las actividades, la presentación del informe por parte de la ESAL. Además de lo anterior, deberá estar avalado por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, a los que haya lugar). En cada desembolso parcial se amortizará el anticipo. **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta que los recursos se agoten, lo que ocurra primero dentro del cual se deberá brindar el servicio de atención integral a 60 adultos mayores de lunes a lunes, para un total de 48 días calendario. **SEXTA. DURACIÓN:** Entiéndase este término como la suma del plazo de ejecución y el de liquidación. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El Municipio de Quimbaya supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Convenio de Asociación, por medio de la secretaria de servicios sociales o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Asesora Jurídica del municipio, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio,

liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el supervisor procederá a proyectar el acta de liquidación a que haya lugar. **NOVENA. SOLUCION ACONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre la fundación y el Municipio de Quimbaya con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte al existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata al presente clausula. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del convenio. c) Por las causas señaladas en la Ley. d) Por vencimiento del término pactado para su ejecución. e). Unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones convencionales. f) Razones de interés público. g) Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con a la ejecución del objeto convenido. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA YSUS EFECTOS:** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte del contratista, al entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (02) días de salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo, agotando previamente el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta para la efectividad de las garantías en el evento de que las hubiere dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en cuanto fuere compatible con la ley y reglamento citado en el manual de contratación de la entidad resolución No 833 del 28 de diciembre de 2018. **DECIMA TERCERA, PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total injustificado de las obligaciones por parte del contratista, éste indemnizará a la entidad en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, agotando previamente el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta para la efectividad de las garantías en el evento de que las hubiere lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en cuanto fuere compatible con la ley y el reglamento citado en el manual de contratación de la entidad, resolución No 833 del 28 de diciembre de 2018. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición conflictos de interés para contratar con el Estado, contempladas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que el impone o los derechos que le confiere el presente convenio, sin la autorización previa y escrita de a la entidad. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente convenio estatal es sujetarán aal Ley 80 de 1993, al ely 150 de 2007, al ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen y/o reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará al legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y2 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** La Fundación deberá garantizar el convenio a través de cualquier mecanismo de cobertura del riesgo

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

permitido por el Decreto 1082 de 2015, a saber: póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor asegurado del amparo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto entregado por el Municipio. La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo y 4 meses más. B. Calidad del servicio: El valor asegurado del amparo deberá ser sobre el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, durante la vigencia del contrato y 1 año más. C.Pago de salarios: El valor asegurado del amparo deberá ser sobre el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, durante la vigencia del contrato y 1 año más.D. Cumplimiento: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extendera por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **DÉCIMO NOVENO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) la aprobación de la (s) garantía (s) del convenio; c) el pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, d) los demás exigidos por la ley 80 de 1993, al Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que lo demande corren por cuenta de LA FUNDACION. **Parágrafo 1.** La Fundación tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la suscripción del convenio, para allegar la documentación requerida. Vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que renuncia a su ejecución. **Parágrafo 2°.** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. **Parágrafo 3°.** El presente convenio deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación, labor que estará a cargo para su cumplimiento del personal designado internamente en el Manual de Contratación del Municipio y demás disposiciones que al modifiquen o adicionen o sustituyan en vigencia del convenio. De la publicación se dejará constancia física dentro del expediente contractual. **VIGESIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** los recursos que aportará el municipio se encuentran soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 01207 del 17 de octubre de 2024 y con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales denominados: 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68,684 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto 684 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68,685 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto 685 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_22,12 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores- Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales 70% Estampilla Proanciano Centro Vida **VÍGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el municipio de Quimbaya.

Para constancia se firma en Quimbaya Quindío, a los 13 días del mes de noviembre del 2024.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribe el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sinergia.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Aprobó aspectos jurídicos: Angela María López Rodriguez- JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027